



NÚMERO 31

Lunes 8 de Febrero

AÑO DE 1937

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excelentísimo señor Gobernador General del Estado Español, con fecha 2 del actual, me envía la siguiente Circular:

«En virtud de la necesidad imperiosa y urgente de habilitar camas en abundancia para efectuar la recogida del gran número de tuberculosos sin asistencia médica ni medios de reposo y aislamiento, este Patronato Nacional, en el deseo de resolver con energía y rapidez, el problema planteado, se dirige por medio de esta Circular, a los comerciantes e industriales de cuantos ramos negocian artículos utilizables para dicho fin (camas, mesas de noche, ropas blancas y de abrigo, bañeras, lavabos, cocinas, lámparas, mobiliario normal y sanitario, colchonería, etc., etcétera), con el objeto de que expongan a este Patronato las ofertas que pudieran hacer a precios mínimos, como cooperadores de la noble obra antituberculosa. Las ofertas serán enviadas a Valladolid, sede del Patronato Nacional Antituberculoso, dentro del plazo de quince días.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 4 de Febrero de 1937.—
El Gobernador civil, F. Vázquez.

546

Comisión Provincial de Incautación de Bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley del 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de esta capital Telesforo Díaz Muñoz, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de esta capital, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 3 de Febrero de 1937.—
El Gobernador Presidente, F. Vázquez.

547

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley del 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Guillén Moreno, vecino de esta capital, habiendo nombrado Juez Instructor al Sr. Juez de Instrucción de Cáceres, que actuará en el local en que radica su Juzgado.

Cáceres a 3 de Febrero de 1937.—
El Gobernador civil Presidente, F. Vázquez.

548

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley del 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Pablo Cilleros Vidal y otros vecinos de Valencia de Alcántara, Salorino, Santiago de Carba-

jo, Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara y Membrío; habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Valencia de Alcántara, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 3 de Febrero de 1937.—
El Gobernador civil Presidente, F. Vázquez.

549

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra don Antonio Fernández Serrano, vecino de Cáceres, habiendo nombrado Juez Instructor a don Pascual Díaz de la Cruz, Juez de 1.ª Instancia de esta capital, que actuará en el local en que radica su Juzgado.

Cáceres, 3 de Febrero de 1937.—
El Gobernador Presidente, F. Vázquez.

550

CIRCULAR

Como a pesar de las Circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, no se da exacto cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 69, relativo a la obligación que tienen todos los Funcionarios del Estado, Administración Local y Provincial, dependientes de Bancos Oficiales y Empresas que administren monopolios del Estado o que tengan a su cargo la realización de servicios públicos de contribuir a la suscripción abierta por la

Junta de Defensa Nacional de España, con el importe de un día de haber para aquellos cuyos sueldos integros o pensiones no excedan de cuatro mil pesetas anuales y con dos días de haber los que excedan de esta suma, bien esto debe considerarse como límite mínimo, ya que ese descuento puede ampliarse hasta lo que voluntariamente quieran contribuir los perceptores. He acordado:

1.º Que los Ayuntamientos, Habilitados, Pagadores, Directores o Gerentes del personal se envíe a este Gobierno relación jurada con arreglo al presente modelo, donde se haga constar lo recaudado, nombre del empleado y mes a que corresponde el ingreso.

2.º El importe total de estos reintegros será ingresado en la Sucursal del Banco de España a disposición de la Junta de Defensa Nacional para su abono en la cuenta corriente de donativos de Funcionarios públicos.

3.º A partir de la publicación de esta Circular se concede un nuevo plazo de ocho días, para el envío de las relaciones juradas; previniéndose que la falta de cumplimiento de este servicio será sancionada con el máximo rigor, dada la negligencia que se observa en el cumplimiento de esta importante disposición.

Lo que se hace público en este periódico Oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 4 de Febrero de 1937.—
El Gobernador civil, F. Vázquez.

RELACION QUE SE CITA

PROVINCIA DE CACERES

ENTIDAD O AYUNTAMIENTO.....

RELACION jurada comprensiva de los funcionarios que han contribuido con uno o dos días de haber a la Suscripción Nacional, según sus sueldos, cantidad con que la han efectuado y oficina en que han hecho el ingreso, en virtud de lo ordenado por el Decreto número 69, dictado por la Junta de Defensa Nacional con fecha 26 de Agosto pasado, reiterado por orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 20 de Octubre último.

Nombres y apellidos de los funcionarios	Cargo que desempeña	Sueldo mensual que disfruta	CANTIDAD CON QUE HA CONTRIBUIDO						TOTAL	Oficina donde se ha hecho el ingreso	
			Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero			
			Pstas. Cts.	Pstas. Cts.	Pstas. Cts.	Pstas. Cts.	Pstas. Cts.	Pstas. Cts.			

En su cumplimiento y a los efectos que procedan, expido la presente con el visto bueno del (señor Alcalde o Presidente) en..... de mil novecientos treinta y siete.

V.º B.º

El

El Secretario,

El «Boletín Oficial del Estado» número 106, correspondiente al día 3 de Febrero de 1937, publica la siguiente disposición:

Comisión de Cultura y Enseñanza

CIRCULAR

Para resolver algunas dudas suscitadas a diversas Comisiones depuradoras del personal docente que se hallan actuado y que se han consultado a esta Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado, se hacen públicas las siguientes normas aclaratorias y complementarias de lo legislado hasta ahora:

1.º Las Comisiones depuradoras darán preferencia en la tramitación a los expedientes seguidos al personal que se encuentre suspenso de empleo y sueldo con objeto de que si en algún caso procediese la absolución, disminuir en lo posible los perjuicios causados al provisionalmente sancionado.

2.º En los pliegos de cargos se harán constar lo que a juicio de todos o algunos de los Vocales resulten, pero absteniéndose de manifestar la persona o personas que lo mantengan.

3.º Contestado el pliego de cargos por el encartado, podrán las Comisiones ampliar las diligencias probatorias y lo harán siempre que lo solicite uno de sus Vocales. En caso de que de las diligencias practicadas después de contestado el pliego de cargos apareciera alguno nuevo, se trasladará al encartado el cargo nuevo que resulte.

4.º Las Comisiones y cada uno de sus Vocales podrán proponer sanción siempre que en conciencia crean acreedor a ella al encartado, aún en los casos en que por circunstancias especiales no haya en el expediente prueba bastante por escrito.

5.º Si se trata de funcionario que estuviera suspenso de empleo y sueldo y la propuesta de la Comisión fuera de confirmación en el cargo con levantamiento de la suspensión, en aquélla, se concretará si se reconoce o no al interesado el derecho al cobro de los haberes no percibidos durante el tiempo que duró la suspensión.

6.º La tramitación de los expedientes será secreta, debiéndose guardar por parte de todos los que oficialmente intervengan en la tramitación de los expedientes la más absoluta reserva.

7.º Propuestas por las respectivas Comisiones las resoluciones procedentes deberán elevarse a la Comisión de Cultura y Enseñanza los expedientes originales y completos, debidamente cosidos y foliados los documentos y diligencias por orden cronológico.

Burgos, 28 de Enero de 1937.— Por la Comisión de Cultura y Enseñanza, el Vicepresidente, F. Enrique Suñer.

Señores Presidentes y Vocales de las Comisiones Depuradoras del Personal docente.

561

El «Boletín Oficial del Estado» número 108, correspondiente al día 5 de Febrero de 1937, publica la siguiente disposición:

Gobierno General

Orden circular

En atención a las circunstancias excepcionales porque atraviesa el

país, momentos que aconsejan un retraimiento en la exteriorización de las alegrías internas, que se compaginan mal con la vida de sacrificios que debemos llevar, atentos solamente a que nada falte a nuestros hermanos que velando por el honor y la salvación de España luchan en el frente con tanto heroísmo como abnegación y entusiasmo, este Gobierno General, ha resuelto suspender en absoluto las fiestas de Carnaval.

Y a estos efectos encarezco a V. E. tome las disposiciones oportunas para su más exacto cumplimiento, evitando pueda celebrarse ninguna clase de estas fiestas en días tan señalados en los que nuestro pensamiento debe de estar de corazón al lado de los que sufren los rigores de la guerra y de los que ofrendan su vida en defensa de nuestra santa causa de redención.

Valladolid, 3 de Febrero de 1937.— El Gobernador General, Luis Valdés.

Señores Gobernadores civiles.

565

El «Boletín Oficial del Estado», número 43, correspondiente al día 28 de Noviembre de 1936, publica las siguientes disposiciones:

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

(Continuación)

Excmo. Sr.: Vista la documentación informativa remitida por distintas Prisiones, de la que resulta que determinados funcionarios adscritos a ellas han dado pruebas directas o indirectas de su desafecto al Movimiento Nacional Salvador de España, incurriendo en los conceptos y sanciones de los artículos 3.º y 4.º del Decreto núm. 108, fecha 13 de Septiembre último expedido por la Junta de Defensa Nacional, con arreglo al mismo y a propuesta del Inspector Delegado de Prisiones, aprobada por esa Comisión de Justicia, he acordado declarar suspenso de empleo y sueldo, con aplicación de la Orden de esta Junta Técnica, fecha 12 de los corrientes (Boletín Oficial del 14) y a las resultas de los expedientes gubernativos que se incoen para esclarecer las responsabilidades en que pueda haber incurrido cada uno, a los funcionarios cuyos destinos y categorías a continuación se expresan:

D. Carlos Hidalgo Valero, Director de 1.ª clase y de la Prisión Provincial de Lugo.

D. Marcos Jabonero López, Director de 2.ª clase y de la Prisión Provincial de Valladolid.

D. Arsenio Cristóbal de la Fuente, Profesor de 2.ª clase de la Prisión de La Coruña.

D. Felipe Martínez Santos, Oficial de la Prisión Provincial de Logroño.

D. Germán González Escolar, Oficial del Hospital Asilo de Segovia.

D. Nicolás García Díaz, Oficial de la Prisión Provincial de Segovia.

D. Nazario Gaona Sanz, Oficial de la Prisión Provincial de Segovia.

D. Leandro Roldán Rimonte, Oficial de la Prisión Provincial de Soria.

D. Francisco Marrón Verde, Oficial de la Prisión Provincial de Soria.

D. Máximo Vara Sandín, Oficial de la Prisión Provincial de Valladolid.

Don Emilio Toldos Abad, Oficial

de la Prisión provincial de Granada.

Don José Otón del Castillo, Guardia de Seguridad interior en la Prisión Central del Puerto de Santa María.

Don Angel Martín Conde, Guardia de Seguridad interior de la Prisión Central del Puerto de Santa María.

D. n Gregorio Díaz Toledo, Guardia de Seguridad interior de la Prisión Central del Puerto de Santa María.

Don Bernardo Martínez Gil, Guardián de la Prisión provincial de Badajoz.

Don Gregorio Ransanz González, Practicante de la Prisión provincial de San Sebastián.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 27 de Noviembre de 1936.

—Fidel Dávila. Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

Excelentísimo señor: A propuesta del Inspector Delegado de Prisiones, con la conformidad de esa Comisión de Justicia, he acordado nombrar Director de la Prisión provincial de San Sebastián, que se halla vacante, a don Miguel Navas Calvo, Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 28 de Noviembre de 1936.

—Fidel Dávila. Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

Excelentísimo señor: A propuesta del Inspector Delegado de Prisiones, con la conformidad de esa Comisión de Justicia, he acordado nombrar Director de la Prisión provincial de La Coruña, que se halla vacante, a don Eduardo Cadenas García, Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 28 de Noviembre de 1936.

—Fidel Dávila. Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

Orden circular a las Oficinas provinciales de Hacienda sobre inspección del tributo

En la mayoría de las provincias existe una gran cantidad de documentos pendientes de comprobación por la Inspección del Tributo, acumulado como consecuencia de la menor atención que a este servicio se venía prestando por las Oficinas provinciales. La forzosa inactividad en que se encuentra actualmente la función inspectora, permite dedicar todo personal afecto a la misma a aquella labor de comprobación, que habrá de extenderse no solamente a altas, bajas, declaraciones y solicitudes de concierto, sino también, y de manera muy especial, a los expedientes de fallidos, que han sido tenidos en el mayor abandono en todas las épocas, a cuyo efecto las Tesorerías activarán la tramitación de estos expedientes, que habrán de hallarse ultimados antes de finalizar este ejercicio, utilizando para ello el personal idóneo preciso en las horas ordinarias y extraordinarias que se consideren necesarias, bajo la inspección de los Delegados y la dirección y vigilancia personal de los Tesoreros.

Para la normalización de este servicio se dispondrá por los Delegados y Subdelegados de Hacienda que con la mayor urgencia se dé comienzo a la comprobación por la Inspección en el territorio correspondiente al Ayuntamiento de cada capital, con la amplitud dispuesta en el párrafo anterior, sin perjuicio de la actuación inspectora en el descubrimiento de la riqueza oculta, que se llevará a efecto con el ritmo que las circunstancias actuales aconsejen en cada provincia.

En los casos de denuncia de particulares se procederá en la forma reglamentaria, salvo en los casos que, a juicio de los Delegados, aconsejen ponerlo previamente en conocimiento de esta Comisión.

Quincenalmente se remitirá a este Centro directivo una relación de los expedientes de fallidos ultimados durante dicho periodo, con indicación de los funcionarios afectos a este servicio, y parte, también quincenal, comprensivo de los documentos comprobados por la Inspección, clasificados por conceptos.

Ambos servicios serán objeto de especial examen por la Inspección de Servicios en la próxima visita a esas Oficinas.

Burgos, 24 de Noviembre de 1936.

—Fidel Dávila. Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda.

Secretaría de Guerra

ORDENES

Ferrocarriles

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto la publicación de la siguiente Orden:

Para atender de modo provisional, mientras se reorganizan los Ejércitos de Operaciones, al importante problema de los abastecimientos por ferrocarril, dificultades cada día más por la escasez de material móvil y de tracción, exíguo rendimiento de las redes y aumento de contingentes en las zonas de vanguardia, es preciso acordar el servicio militar de Ferrocarriles existente, con el de los órganos que le son indispensables para su debido funcionamiento. Así como señalar las Autoridades a quienes incumbe ordenar la ejecución de los mismos y las que por sí pueden pedirlos.

Conforme con el Reglamento vigente de los Servicios de Resguardo (artículos 27 a 61 y 521 a 540), se crean, con la finalidad allí expresada los siguientes elementos complementarios, dependientes, como aquel Servicio Militar de Ferrocarriles, del E. M. del Generalísimo.

Una Comisión de Redes, para todas las del territorio nacional. Centralizada provisionalmente en Valladolid e integrada por tres jefes pertenecientes a los Cuerpos de E. M. Ingenieros e Intendencia, con el personal directivo civil o militarizado de las Compañías Ferroviarias, que el más caracterizado de éstos designe.

Una Comisión reguladora del Ejército del Norte, Localizada, como la anterior, en Valladolid, y compuesta por tres oficiales de los cuerpos antes expresados y personal civil de explotación de aquella demarcación ferroviaria.

Una Comisión de Estación Dependiente de la anterior, con residencia en Astorga, compuesta de dos oficiales de cualquiera de los Cuerpos expresados y el Jefe de Estación de

la Compañía Ferroviaria correspondiente.

Una Comisión de Estación. Subordinada, como la precedente, a la Reguladora del Norte, localizada en Plasencia-Empalme y de igual composición que la de Astorga.

Una Comisión Reguladora del Ejército del Sur. Con residencia en Sevilla, de igual composición que la de Valladolid.

Una Comisión de Estación. En Mérida, dependiente de la anterior.

Una Comisión de Estación. En el nudo ferroviario del Sur, que señale la reguladora correspondiente.

Estas Comisiones de Estaciones del Sur tendrán la composición expresada para las de Astorga y Plasencia.

La primera Comisión Reguladora y sus subordinadas atenderán al tráfico de todas las líneas del Norte y del Oeste, hasta Cáceres inclusive y línea de Valencia de Alcántara a Madrid. Las del Ejército Sur al de todas las líneas y ramales de Andalucía y Extremadura hasta la Estación de Cáceres, exclusive.

Las órdenes de transporte a las Comisiones Reguladoras serán dadas por las Secciones 4.^a de los Estados Mayores del General en Jefe, Secretaría de Guerra, Generales de Ejércitos y de Divisiones e Intendente General.

Las Autoridades civiles y militares podrán hacer por sí petición de transporte, recabando en casos de urgencia la orden correspondiente de la más cercana de las facultadas por el párrafo anterior.

Burgos a 27 de Noviembre de 1936. — El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Nuevo cursillo para Alféreces provisionales

Con la autorización de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se celebrará en la Escuela Militar de Burgos un nuevo cursillo de Alféreces provisionales para el Arma de Infantería, exclusivamente, que dará principio el día 15 de Diciembre último.

El número de plazas será el de 300, que se distribuirán por partes iguales entre las divisiones orgánicas quinta, sexta, séptima y octava, debiendo cada General hacer la selección dentro de su División respectiva, para designar el personal que haya de asistir al curso.

El plazo de admisión de instancias terminará el 10 de Diciembre.

Las instancias de los aspirantes pertenecientes a la División de Soria que se encuentren en el sector de Somosierra, las cursarán los Jefes respectivos al General de la Sexta División. Las instancias de estos aspirantes serán consideradas como pertenecientes a las Divisiones citadas, a los efectos del número de plazas a adjudicar.

Para la admisión de instancias y realización del curso se tendrán presentes las normas dictadas en el Decreto de 4 de Septiembre (B. O. número 17) y las órdenes de 25 y 26 de Octubre (B. O. del Estado número 13), sin más variación que el tiempo necesario de campaña para solicitar el tomar parte en el cursillo, será de dos meses.

Por el General de la Sexta División se dictarán las normas complementarias para la ejecución de este cursillo, debiendo, al finalizar, dar cuenta del resultado del mismo para la correspondiente confirmación de los empleos conferidos.

Burgos, 28 de Noviembre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Destinos

He resuelto que la Orden de 27 de Octubre último (Boletín Oficial, núm. 16), por la que se destina a Cuerpo a varios Alféreces provisionales, entre ellos, al Regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, D. Enrique Albalate Berenguer, D. Isidoro Fernández Sánchez, D. Pascual Gerús Fontán, D. Luis Obers Moreo y D. Francisco Portillo Díez Solá, se entienda rectificada en el sentido de que los verdaderos nombres y apellidos de los mismos, son los siguientes: D. Enrique Albalate Belenguer, D. Isidoro Fernández Sancho, don Pascual Genis Fontana, D. Luis Poderós Moreo y D. Francisco Portillo Díez de Sollano.

Burgos, 25 de Noviembre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Empleos honoríficos

Vista la documentada instancia promovida por el segundo Teniente (E. R.) Capitán honorífico, D. Felipe González Gil, retirado por Guerra con arreglo a la Ley de 8 de Enero de 1902 (C. L. núm. 26), he resuelto concederle el empleo honorífico de Comandante del Arma de Infantería, por reunir las condiciones que determina el párrafo noveno del apartado e), epígrafe «Beneficios para el pase a la reserva por retiro», de la base 8.^a de la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. núm. 169), con la antigüedad de 27 de Julio de 1925, fecha en que cumplió los 30 años efectivos de Oficial señalados por la mencionada Ley.

Burgos, 26 de Noviembre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento. — Ascensos

Por reunir las condiciones que se determinan en el artículo 448 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército (C. L. número 699), he resuelto conceder el empleo de Alférez de Complemento del Arma de Caballería, al Brigada de la misma escala y Arma, don Antonio Carrascal Esquirol, que presta sus servicios en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, número 3.

He resuelto conceder el ascenso a Oficial segundo a los Oficiales terceros de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar que figuran en la adjunta relación, por hallarse comprendidos en las disposiciones vigentes en relación con el artículo 456 del Reglamento de Reclutamiento, y haber efectuado las prácticas reglamentarias.

Burgos, 26 de Noviembre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Relación que se cita

Don Marcelino Coll Ortega, agregado a la Auditoría de Guerra de la 6.^a División.

Don José de Bedoya y Amusatégui, id. a la de la 2.^a División.

Don Fernando Amian Costi, id. a la de la misma.

A propuesta del Jefe de los Servicios Farmacéuticos de la 6.^a División y con arreglo a la Orden circular de 17 del actual (B. O. número 34), he resuelto conceder el empleo de Farmacéutico 3.^o de Complemento a don Honorato González Sáez.

Burgos, 26 de Noviembre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Recompensas

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se

concede la Medalla Militar Colectiva al 2.^o Tabor del Grupo de Regulares de Alhucemas número 5, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.^o del Reglamento provisional de la referida condecoración, aprobado por Real Orden Circular de 12 de Marzo de 1920 (C. L. número 57), en vista de los méritos y circunstancias que se relatan a continuación, debiendo tener en cuenta para el uso del distintivo por los individuos que en dicha acción tomaron parte, lo prevenido en la Real Orden Circular de 12 de Agosto de 1922 (C. L. número 308).

Burgos, 25 de Noviembre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

Méritos contraídos por el 2.^o Tabor del Grupo de Regulares de Alhucemas número 5

Por la extraordinariamente brillante conducta observada por el 2.^o Tabor del Grupo de Regulares de Alhucemas número 5, durante los días 5 y 6 del mes de Septiembre próximo pasado, formando parte de la columna de Madrid, con motivo de los intentos de ruptura que hizo el enemigo sobre la defensa de los puentes del Alberche, y en los que dos compañías de fusiles y una Sección de Ametralladoras consiguieron tenerle a raya a pesar de los camiones blindados con que atacaba y del ímpetu con que puso en su empresa. El solo esfuerzo de estas tropas, sin apoyo alguno de artillería, permitió evitar que se realizasen los propósitos del contrario desde las 24 del día 4 hasta las 8 del día 5, en que llegó la 4.^a Bandera como refuerzo de su flanco derecho, para atender debidamente los dos puentes confiados a su custodia, continuando en el desempeño de su difícil misión durante todo el día 5 y la mañana del día 6, que se emprendió una contraofensiva sobre el contrario, en la que la actuación de este Tabor fué tan vigorosa y decidida que puede calificarse de ejemplar. El ataque enemigo no tuvo interrupción en todo este tiempo y el 2.^o Tabor de Regulares de Alhucemas no sólo soportó el fuego o de fusilería, armas automáticas y el cruzado de cuatro baterías de los rojos, sino que mejoró sus posiciones con verdadero valor para preparar la acción ofensiva que el mando dispuso, y a pesar de tan continuado desgaste, contraatacó con un brío tal, que puede afirmarse contribuyó en la mayor parte a que la maniobra envolvente dispuesta por el mando tuviese el completo éxito que la acompañó no obstante haber acumulado el enemigo la mayor parte de sus resistencias en el sector que le fué encomendado.

Sección de Marina

Bajas

De orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y a propuesta de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, se aprueba la separación definitiva del servicio, acordada por el Excmo Sr. Almirante Jefe de la Base Naval de El Ferrol, con arreglo a la autorización que le concede el Decreto número 61 de la Junta de Defensa Nacional de España, de don José Pérez Martínez y don Federico Velasco Coba, Auxiliares Segundos de Artillería y Archivos y Oficinas, respectivamente.

Burgos a 24 de Noviembre de 1936. — El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Sección del Aire

Ascensos

De orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y a propuesta del Excmo. Sr. Jefe de los Servicios del Aire, se asciende al empleo de Alférez de Complemento del Arma de Aviación, durante el tiempo que dure la campaña, a don Juan Fradera Butrems y don Juan Jiménez Camalo.

Burgos a 26 de Noviembre de 1936. — El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Lo que se reproduce en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres a 29 de Noviembre de 1936. — El Gobernador civil, Fernando Vázquez.

4680

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 49

CIRCULAR

Se recuerda a los Municipios de la provincia la obligación de enviar certificación del acuerdo tomado por las respectivas Corporaciones municipales, fijando el jornal medio de un bracero en cada término, a los efectos en expediente de quintas, y en armonía con lo dispuesto en la Circular del Ministerio de la Guerra, de 17 de Diciembre de 1925 (Decreto Orden número 281).

Cáceres, 4 de Febrero de 1937. — El Coronel Presidente, Federico Acosta.

555

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 del Estatuto municipal y R. O. de 28 de Marzo de 1924, por acuerdo del día de hoy ha sido nombrado D. Leopoldo Valverde Rodríguez, Jefe de Administración de 3.^a clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda Pública con destino en esta Delegación, para el cargo de Vocal del Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo de esta capital, vacante por traslación del Funcionario que lo desempeñaba, D. Enrique de Muslera.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el ejercicio del derecho concedido a quienes se consideren postergados para interponer el recurso señalado en la R. O. de 12 de Enero de 1924.

Cáceres, 3 de Febrero de 1937. — El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete. — V.^o B.^o, el Presidente, Luis R. Celestino.

539

Juzgados

CORIA

Don Francisco Lomo Hidalgo, Juez de Instrucción accidental de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente edicto y conforme a lo acordado en el sumario que se

instruye en este Juzgado con el número uno del año actual, por muerte de Isidoro Martín Pérez, vecino de Villa del Campo, se ofrecen las acciones del procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a un hermano de dicho interfecto llamado Benigno, el cual se encuentra en la actualidad en ignorado paradero.

Dado en Coria a 2 de Febrero de 1937.—Francisco Lomo.—Francisco González.

543

CACERES

Don Angel Alvarez Guerra, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cáceres a tres de Febrero de mil novecientos treinta y siete; el señor don Luis Alvarez de Uríbarri, Juez municipal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes, de una como demante don Antonio Pla Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta población, ejercitando derechos propios, y de otra como demandado don Francisco Durán Gil, mayor de edad, sôfer y vecino de esta ciudad, sobre pago de pesetas.

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado don Francisco Durán Gil, vecino de esta población, a pagar al actor don Antonio Pla Alvarez, la cantidad de quinientas ochenta y cuatro pesetas, imponiendo a dicho demandado el pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a no ser que la parte actora solicite la notificación personal de la misma, definitivamente juzgando, lo prorrogo, mando y firmo.—Luis Alvarez.—Rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, extiendo el presente en Cáceres a tres de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—Angel Alvarez.—Visto bueno, el Juez municipal, Luis Alvarez.

(56=22'40 psts.)

535

Alcaldías

ALISEDA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero del Reemplazo de 1937

Ignorándose el paradero de los

mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimos representantes ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación y cierre del alistamiento y declaración de soldados, que tendrá lugar respectivamente, los días 31 del actual y 14 y 21 de Febrero próximo y hora de las diez, excepto el último de dichos días que será a las ocho, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento y aducir cuantas reclamaciones, exclusiones o prórrogas estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Aliseda a 27 de Enero de 1937.—El Alcalde, José Caro.

Mozos que se citan

Araya Díaz, Roberto, hijo de Gumersindo y de Juana, que nació el 11 de Marzo de 1916.

Gutiérrez Martín, Valentín, hijo de Santos y de Agueda, que nació el 14 de Febrero de 1916.

Peguero López, Macario, hijo de María Peguero, nacido en 9 de Diciembre de 1916.

433

GUIJO DE GRANADILLA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 31 del actual, 14 y 21 de Febrero próximo y hora de las nueve, con excepción del último, que será a las ocho, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento y aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Guijo de Granadilla a 25 de Enero de 1937.—El Alcalde, Eugenio García.

Mozos que se citan

García Barrios, Leoncio, hijo de Juan Manuel y Juana, nació el 13 de Enero de 1916.

Iglesias, Teófilo, hijo de Demetria, nació el día 5 de Marzo de 1916.

Jiménez Blanco, Crescencio, hijo de Lucas y Teófila, nació el día 15 de Junio de 1916.

434

CASTAÑAR DE IBOR

Edicto citando a mozos de ignorado paradero del Reemplazo de 1937

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no pudiendo ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, que también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de representante legítimo a los actos de rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 31 de Enero, 14 y 21 de Febrero, a las diez horas, a excepción del último acto que comenzará a las ocho, para aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales.

Castañar de Ibor a 15 de Enero de 1937.—El Alcalde, Marcelino Dávila.

Mozos que se citan

Clemente Ciriero Trujillo, hijo de Pedro y Tomasa, nació en 21 de Noviembre de 1916.

Benito Gómez Alonso, hijo de Lorenzo y María, nació en 15 de Enero de 1916.

435

CASAR DE PALOMERO

Edicto citando a mozos de ignorado paradero de Reemplazo de 1937

Incluidos en el alistamiento formado por el excelentísimo Ayuntamiento, conforme al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazo, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose el paradero de los mismos y sus familiares, por el presente se les cita, para que concurran a estas Casas Consistoriales el día 31 del actual, a las nueve horas, en que se celebrará la rectificación del alistamiento a la misma hora del día 14 de Febrero próximo, en que tendrá lugar el cierre definitivo de aquel documento, y a las ocho horas del día 21 del expresado mes de Febrero, en que se efectuará la clasificación y declaración de soldado, advertidos que la falta de presentación a estos actos y muy en particular a este último, dará lugar a graves sanciones, con las que desde luego quedan conminados.

Casar de Palomero a 27 de Enero de 1937.—El Alcalde, Agustín Carretero.

Mozos que se citan

José García, hijo de desconocido y Raimunda, nació el 18 de Febrero de 1916.

Pedro Mariano Jiménez, de Anastasio y Elena, idem el 27 de Abril de idem.

Desiderio Blanco Iglesias, de desconocido y de Inés, idem el 23 de Mayo de idem.

Martín Hernández González, de Avelino y Francisca, idem el 1 de Julio de idem.

Pedro Martín Rivero, de Maximino y Paulina, idem el 13 de Octubre de idem.

Romualdo Martín Martín, de Casador y Amalia, idem el 11 de Noviembre de idem.

Isidro Jiménez Peñasco, de Ciriaco y Elvira, idem el 8 de idem.

436

ZARZA DE GRANADILLA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército de esta villa y año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, amos, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan a esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación, cierre del alistamiento y declaración de soldados, que tendrá lugar respectivamente los días 31 del actual y 14 y 21 de Febrero próximo y hora de las diez, excepto el último que será a las ocho, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento y aducir cuantas reclamaciones, exclusiones o prórrogas estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Zarza de Granadilla a 20 de Enero de 1937.—El Alcalde, Carlos Rodríguez.

Mozos que se citan

Primitivo Cambero Valencia, hijo de Vicente y Margarita, nacido el 27 de Noviembre de 1916.

Domingo Grego García, hijo de Bonifacio y Agustina, nacido el 12 de Mayo de 1916.

Eustaquio González, hijo de Rogelia, nacido el 21 de Enero de 1916.

Jesús Herrero, hijo de Juana, nacido el 2 de Julio de 1916.

Ramón Jiménez Romero, hijo de Antonio y Celodonia, nacido el 26 de Julio de 1916.

Florencio Rodríguez García, hijo de Esteban y María, nacido el 2 de Enero de 1916.

439

BARRADO

Edicto

Por haber quedado sin efecto la tercer subasta de pesas y medidas, se anuncia para que el día quince del actual y su hora de las diez, se celebre la cuarta, bajo el tipo de tasación de TRES-CIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS, por cada un año, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, no admitiendo proposición que no cubra dicha suma, cuya subasta es por dos años.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Barrado, tres de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—El Alcalde, Nicanor Llorente Domínguez.

(23=9'20 psts.)

541